



**Resolución de 7 . 11. 2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca a las asociaciones cuyos fines sean culturales y a las personas físicas de Castilla-La Mancha que operan en el campo de las artes escénicas y musicales con carácter de aficionado interesadas en ser incluidas en la “Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2012”.**

Entre los objetivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se encuentra el apoyar a los colectivos relacionados con las artes escénicas y musicales, así como la educación y promoción de los hábitos de consumo cultural y la creación y el conocimiento de la cultura propia, prestando una especial atención a las modalidades culturales de carácter regional.

Para su consecución, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes continúa convocando ayudas, dentro del programa “Tierra de Artistas” (antiguo “Tal como somos”) con destino a los municipios, entidades de ámbito territorial inferior al municipio (en adelante EATIM) y asociaciones de vecinos que contraten a los grupos y personas incluidos en la “Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales”, contribuyendo a su promoción y estimulando su contratación. Con la publicación de esta “Guía” se pretende ofertar a dichas entidades una muestra diversificada y actual de los recursos culturales disponibles en el campo de las artes escénicas y musicales de carácter aficionado que operan en la región.

La Dirección General de Cultura pretende facilitar el conocimiento público de los recursos que se ofertan en la “Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales”, tanto para los municipios, EATIM y asociaciones de vecinos que van a contratar las actuaciones y representaciones, como para el resto de los ciudadanos que estén interesados en las mismas. Para ello, se publicará la nueva “Guía” en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con la finalidad de aprovechar la agilidad y accesibilidad que caracteriza a las nuevas tecnologías.

Por todo ello, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha resuelto hacer pública la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Convocar a las asociaciones cuyos fines sean culturales y a las personas físicas que operan en el campo de las artes escénicas y musicales con carácter de aficionado, cuya aportación a las tareas de difusión y recuperación de nuestro patrimonio artístico-cultural coinciden con las pautas de política cultural definidas, que estén interesadas en ser incluidas en la “Guía para la promoción de las Artes Escénicas y Musicales 2012” (en adelante “Guía 2012”).



2. Podrán presentarse ofertas de espectáculos relacionados con las artes escénicas y musicales correspondientes a alguna de las siguientes modalidades: agrupación coral, baile español, banda de música, canción española, canción ligera, circo, coros y danzas, danza clásica, danza moderna (ritmos latinos, orientales, hip-hop), flamenco, folk, jazz, lírica, magia, música celta, música clásica, música de autor, música de cámara, pop-rock, pulso y púa, rondallas y tunas, solista piano, teatro adultos, teatro infantil, teatro todos los públicos, títeres y zarzuela.

3. La presente convocatoria no conlleva subvención directa a los incluidos en la “Guía 2012” ni, por tanto, gasto aplicable en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Segunda. Requisitos que deben cumplir las personas o entidades solicitantes

1. Podrán ser incluidas en la “Guía 2012” las asociaciones cuyos fines sean culturales y las personas físicas de la región que, con carácter de aficionado, puedan ofertar actuaciones de artes escénicas y musicales y quieran dar a conocer su trabajo por todo el territorio de Castilla-La Mancha.

Se entiende por “carácter de aficionado” el hecho de que la persona física o asociación solicitante no ejerza la actividad escénica o musical como profesional, es decir, en el caso de las personas físicas, que no sea su única o principal fuente de ingresos, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la persona física de las obligaciones fiscales u otras legalmente establecidas que se deriven de la realización de cada actuación. En el caso de las asociaciones, igualmente sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se considerará que poseen carácter de aficionado siempre que, de conformidad con la legislación vigente, los beneficios obtenidos por el ejercicio de la actividad escénica o musical se destinen exclusivamente al cumplimiento de los fines de la asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

2. Las personas físicas y las asociaciones deberán tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

3. Las personas físicas deben acreditar una antigüedad ininterrumpida de posesión de domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de edición de la “Guía 2012” correspondiente a la presente convocatoria.



4. Las asociaciones deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Quedan excluidas de la convocatoria las actividades de carácter puramente de entretenimiento y/o festivo, tales como orquesta de baile, murgas y charangas, espectáculos de animación infantil y de calle, bandas de cornetas y majorettes, y cualesquiera otras similares.

6. No podrá figurar en la “Guía 2012” ningún solicitante que sea incluido en la campaña anual de la Red de Teatros de Castilla-La Mancha: “Escenarios de primavera y otoño 2012”.

#### Tercera. Solicitudes. Forma, plazo y lugar de su presentación

1. Sólo se podrá incluir en la “Guía 2012” un espectáculo ofertado por solicitante y se encuadrará dentro de una de las modalidades recogidas en el apartado 2 de la base primera de la presente Resolución, salvo que una asociación contemple expresamente en sus estatutos la existencia de grupos de distinta modalidad, en cuyo caso se podrá solicitar la inclusión de un espectáculo por cada grupo.

2. No podrá ofertarse el mismo espectáculo que haya sido incluido en la edición de la “Guía 2010”.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 16 de diciembre de 2011.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

5. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que figura en el Anexo I, deberán dirigirse a las respectivos Servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que correspondan al domicilio fiscal del solicitante y podrán presentarse:

a. Preferentemente, a través de Internet en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:  
[http://sacm.iccm.es/gestionteatro/Artes\\_Escenicas/asp/FormInscripcion.asp](http://sacm.iccm.es/gestionteatro/Artes_Escenicas/asp/FormInscripcion.asp)



b. Mediante fax a los números: de los Servicios periféricos de Albacete 967248321, de Ciudad Real 926276261, de Cuenca 969178866, de Guadalajara 949888897, y de Toledo 925267743.

La copia de Fax recibida deberá ser registrada. Si el documento entra en el órgano receptor dentro del horario establecido para las oficinas de registro, habrá que registrarlo en esa fecha y, si entra fuera de dicho horario, se registrará con fecha del día siguiente, siendo esta última la fecha válida a efectos de cómputo de plazos.

c. Mediante llamada al teléfono 012 si llama desde Castilla-La Mancha, o al teléfono 902267090 si llama desde otra Comunidad Autónoma o desde alguna localidad de la región que tenga prefijo de una provincia perteneciente a otra Comunidad Autónoma.

d. Por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir selladas en el original de la solicitud, a fin de acreditar la fecha de presentación.

6. El solicitante deberá señalar los datos que sean ciertos en la declaración responsable que figura en el Anexo I. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación de la declaración responsable producirá los efectos establecidos en el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. El solicitante que sea incluido en la "Guía 2012" autoriza la publicación, en la correspondiente dirección de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de los datos que figuren cumplimentados en los apartados denominados "Datos de contacto autorizados para publicar en la web" y "Ficha del espectáculo ofertado" del Anexo I, a los efectos de facilitar su conocimiento y contratación.

#### Cuarta. Documentación

1. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo I.

2. Cuando se trate de asociaciones, la solicitud se podrá acompañar de original o copia compulsada de los Estatutos.

3. El solicitante podrá autorizar al órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a comprobar los datos referidos a continuación marcando las casillas correspondientes que figuran en el Anexo I:

a. En el caso de las asociaciones, los datos relativos al Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), incluido el domicilio fiscal, así como la fecha y número de inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones correspondiente.



- b. En el caso de las personas físicas, el domicilio fiscal de los dos años inmediatamente anteriores a la edición de la “Guía 2012” así como el carácter de “aficionado”, se acreditará con la formalización y firma de la Declaración Responsable del Anexo I (pag 3)
4. Si de la comprobación efectuada resulta alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.
5. Cuando la persona interesada no preste su consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos estará obligada a aportar el documento original o copia auténtica que acredite los mismos, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
6. Tal y como establece la disposición transitoria primera del Decreto 33/2009, de 28 de abril, en el caso de no estar plenamente operativos el Sistema de Verificación de Datos de Identidad o el Sistema de Verificación de Datos de Residencia a los que hace referencia su artículo 4, el órgano instructor podrá solicitar la aportación de la fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la identidad y de los documentos o certificados acreditativos de la residencia o domicilio.
7. El interesado no tendrá la obligación de aportar los originales o copias auténticas entregados con anterioridad, no habiendo sufrido modificaciones desde entonces, que obren en cualquier órgano o unidad de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.a) del Decreto 33/2009, de 28 de abril.
8. Para los supuestos en que no se acompañe a la solicitud la documentación referida en el apartado 2 de esta base, cuando no se autorice al órgano competente para comprobar los datos establecidos en el apartado 3 de esta base, o cuando la solicitud se presente a través del teléfono 012 o mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, habrá que estar a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de la base séptima.
9. Los Servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrán solicitar a los interesados cuantos datos consideren oportunos para la idónea resolución de las solicitudes.



#### Quinta. Criterios para la inclusión en la “Guía 2012”

1. Todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de la presente Resolución de convocatoria conformarán la “Guía 2012”.
2. El órgano instructor de cada una de los Servicio Periféricos Educación, Cultura y Deportes será el encargado de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, emitiendo el correspondiente informe.

#### Sexta. De los órganos competentes y funciones de los mismos

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Secciones de Gestión Cultural de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que actuarán como órgano instructor en cada una de ellas, desempeñando las funciones de comprobación de requisitos y documentación, revisión de los cachés conforme a lo establecido en la base octava y en el Anexo II de la presente Resolución de convocatoria, así como elaboración del informe que será elevado al órgano competente para dictar resolución.
2. La resolución del procedimiento corresponderá a las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su respectiva provincia, previo informe del correspondiente órgano instructor.

#### Séptima. Instrucción del procedimiento

- 1.. El órgano instructor comprobará en las solicitudes admitidas a trámite el cumplimiento de los requisitos para que un solicitante pueda ser incluido en la “Guía 2012”, emitiendo el correspondiente informe.
2. En los casos señalados en el apartado anterior, si los solicitantes no hubiesen aportado junto con la solicitud los documentos señalados en la base cuarta o no hubiesen autorizado su comprobación, o bien si la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012 se enviará, junto con el requerimiento señalado en el apartado anterior, una copia de la solicitud del interesado



para que, una vez firmada por éste de forma manuscrita, sea devuelta al respectivo órgano de instrucción.

4. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda, el órgano instructor procederá a revisar el caché de aquellos espectáculos que puedan ser incluidos en la “Guía 2012”, conforme a lo establecido en la base octava.

5. El órgano instructor emitirá un informe con los cachés revisados de los espectáculos que puedan ser incluidos en la “Guía 2012”, y lo elevará al órgano competente para que dicte resolución.

Octava. Criterios objetivos a aplicar para la revisión de los cachés

La revisión del caché de los espectáculos se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de la presente Resolución, que en ningún caso han de superar los límites máximos que se detallan a continuación para cada uno de los siguientes conceptos:

a. Alquiler de equipo de iluminación y sonido, que se fijará atendiendo a la modalidad practicada, por entender que existen especificaciones en los materiales que necesitan las distintas disciplinas. Se establece un máximo de 800 euros por espectáculo ofertado.

b. Transporte de material y del grupo, atendiendo al número de componentes y a la modalidad practicada. Se establece un máximo de 600 euros por espectáculo ofertado.

c. Las dietas serán iguales para todos los solicitantes y no podrán superar la cuantía de 35 euros por componente.

d. Para las actuaciones realizadas fuera de la provincia se añadirá de oficio por el órgano instructor la cantidad de 175 euros al importe que resulte de la suma de los apartados anteriores, en concepto de incremento regional.

Novena. Resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de resolución será el 20 de enero de 2012.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán estimadas. Siéndoles de aplicación, en todo caso, los criterios de valoración y revisión de cachés del Anexo II y los límites máximos que se detallan en la resolución octava .



3. En el caso de que la resolución sea estimatoria, ésta deberá detallar el caché revisado del espectáculo con el que la persona física o la asociación interesada será incluida en la “Guía 2012”.

4. La resolución se dictará por los correspondientes Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y se notificará de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Décima. Publicación

La relación de admitidos para formar parte de la “Guía 2012” se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a los solos efectos de publicidad, antes del 31 de enero de 2012, así como a través de Internet en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

[http://sacm.jccm.es/gestionteatro/Artes\\_Escenicas/asp/FormCategories.asp](http://sacm.jccm.es/gestionteatro/Artes_Escenicas/asp/FormCategories.asp)

#### Undécima. Obligaciones de las personas físicas o asociaciones incluidas en la “Guía 2012”

1. Las personas físicas y asociaciones incluidas en la “Guía 2012” se comprometen a:

a. Aceptar los cachés establecidos en la resolución de estimación dictada por los correspondientes Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Los cachés incluirán la totalidad de los posibles gastos que pudieran derivarse de la realización de la actividad (entre otros, alquiler de equipos de iluminación y sonido, transporte y dietas).

b. Contratar directamente con aquellos beneficiarios de las ayudas concedidas dentro de la Orden reguladora del programa “Tierra de Artistas” ( antiguo “Tal Como somos” ) que estén interesados en la actuación incluida en la “Guía 2012”, sin que quepa hacerlo a través de intermediario alguno.

c. Expedir a los beneficiarios de las ayudas concedidas dentro de la Orden reguladora del programa “Tierra de Artistas” que las contraten a través de esta Guía la factura correspondiente al pago recibido por su actuación, que deberá ser emitida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (debiendo contener, como mínimo, el número de factura, fecha, nombre, domicilio y CIF de ambas partes, concepto por el que se factura y mención del IVA).

Asimismo, el concepto de la factura deberá incluir expresamente junto a la descripción de la actuación desarrollada una mención clara de que la actividad ha sido realizada conforme al programa de ayudas “Tierra de Artistas “

d. Mantener durante todo el año las condiciones del proyecto contenidas en la “Guía 2012”, estando prohibida la negociación con los contratantes de un caché diferente al establecido en la citada Guía.

e. Realizar las actuaciones para las que sean contratadas por parte de los beneficiarios de las ayudas concedidas dentro de la Orden reguladora del programa “Tierra de Artistas” en las condiciones establecidas en la “Guía 2012”, salvo por causas justificadas que lo impidan.

f. No realizar más de una actuación por día cuando sean contratadas a través de la “Guía 2012”.

g. Facilitar por escrito a las entidades que soliciten su contratación el compromiso de realizar la actividad en las fechas que previamente hayan convenido y en las condiciones que establece la “Guía 2012”, firmando el correspondiente contrato en su caso.

h. Permitir la evaluación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura a través del programa “Tierra de Artistas” que se encuentren incluidas en la “Guía 2012”.

#### Duodécima. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la base undécima o cualquier otra establecida legalmente, la persona física o asociación podrá ser excluida de la “Guía 2012”, previo trámite de audiencia y resolución de los correspondientes Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes perdiendo en su caso el derecho a realizar las actuaciones que se hubiesen contratado a través de la misma.

#### Decimotercera. Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

C/ Trinidad, nº 8 - 45071 Toledo

Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Potestativamente cabrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Toledo, a 7 de noviembre de 2011.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

MARCIAL MARÍN HELLÍN

## ANEXO I

**GUÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES  
DE CASTILLA-LA MANCHA 2012**

**DATOS DE LA ASOCIACIÓN O PERSONA FÍSICA SOLICITANTE PARA SER INCLUIDA EN LA GUÍA**

DENOMINACIÓN LEGAL* Nombre genérico/apellidos: Nombre propio:			
DOMICILIO FISCAL:	PROVINCIA:	C.P.:	CIF/DNI:
MUNICIPIO:			
PÁGINA WEB:	TFNO 2:	FAX:	E-MAIL:
TFNO 1:		FECHA REGISTRO:	
Nº INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES:	REGISTRO DE		

\* Ejemplo en caso de entidades:  
Nombre genérico: Agrupación Musical  
Nombre propio: San Luis

\* Ejemplo en caso de personas físicas:  
Nombre genérico/apellidos: Díaz López  
Nombre propio: María

**DATOS DE CONTACTO AUTORIZADOS PARA PUBLICAR EN LA WEB Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

APELLIDOS:		NOMBRE:		CARGO*:	
DIRECCIÓN:					
MUNICIPIO:			PROV:	C.P.:	DNI:
TFNO 1:	TFNO 2:	FAX:	E-MAIL:		
PÁGINA WEB:					

\* No rellenar la casilla CARGO en caso de persona física.

**MODALIDAD DE LA ACTIVIDAD QUE PRÁCTICA**

(Se encuadrará dentro de **UNA SOLA** modalidad de las que se indican, seleccionando el apartado correspondiente)

AGRUPACIÓN CORAL		FLAMENCO		POP-ROCK	
BAILE ESPAÑOL		FOLK		PULSO Y PÚA	
BANDA DE MÚSICA		JAZZ		RONDALLAS Y TUNAS	
CANCIÓN ESPAÑOLA		LÍRICA		SOLISTA PIANO	
CANCIÓN LIGERA		MAGIA		TEATRO ADULTOS	
CIRCO		MÚSICA CELTA		TEATRO INFANTIL	
COROS Y DANZAS		MÚSICA CLÁSICA		TEATRO TODOS PÚBLICOS	
DANZA CLÁSICA		MÚSICA DE AUTOR		TÍTERES	
DANZA MODERNA (Ritmos latinos, orientales, hip-hop)		MÚSICA DE CÁMARA		ZARZUELA	

**FICHA DEL ESPECTÁCULO QUE OFERTA**

TÍTULO:

AUTOR:

RESUMEN / REPERTORIO (Es **obligatorio** rellenar este campo, especificando brevemente, en 5 líneas aprox., el contenido real del espectáculo):

MÚSICA DEL ESPECTÁCULO: NO \_\_\_

SÍ \_\_, EN DIRECTO\_\_ GRABACIÓN\_\_

Nº DE COMPONENTES :

TIEMPO DE DURACIÓN (en min):

PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE:

INFANTIL

ADULTO

TODOS LOS PÚBLICOS

FECHAS PREFERENTES DE CONTRATACIÓN:

IMPORTE CACHÉ POR ACTUACIÓN (precio único, incluidos todos los gastos que conlleve la actuación: equipos de iluminación y sonido, transportes, dietas, impuestos, etc.):

Dentro de la provincia: \_\_\_\_\_ Euros

Fuera de la provincia: \_\_\_\_\_ Euros

NECESIDADES TÉCNICAS (Especificar aquellas necesidades imprescindibles que deba facilitar el contratante para poder efectuar la actividad, excepto los equipos de iluminación y sonido que deben ser aportados por la persona física o entidad cultural):

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- El domicilio fiscal de la persona física/asociación con fines culturales solicitante se encuentra en Castilla-la Mancha, y en el caso de la persona física, ininterrumpidamente durante los dos años inmediatamente anteriores a la edición de la "Guía 2012"
- La persona física/ asociación con fines culturales solicitante no ejerce la actividad como profesional.
- La documentación requerida en la base cuarta ha sido entregada con anterioridad en el órgano o unidad de la Administración autonómica denominado \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, no habiendo sufrido modificaciones desde entonces y no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde.

Fdo.: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

En el caso de ser Asociación cuyos fines sean culturales

**AUTORIZO**, como representante legal de la entidad y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 33/2009, de 28 de abril de 2009, a que el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o de sus Servicios periféricos Provinciales compruebe lo siguiente:

- Datos contenidos en el Código de Identificación Fiscal (CIF), incluido el domicilio fiscal, de la asociación solicitante.
- Fecha y número de inscripción de la asociación solicitante en el correspondiente Registro de Asociaciones.

Fdo.: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

En el caso de ser persona física

**AUTORIZO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 33/2009, de 28 de abril de 2009, a que el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o de sus Servicios Periféricos Provinciales compruebe lo siguiente:

- Datos relativos al documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante.
- El domicilio fiscal de los dos años inmediatamente anteriores a la edición de la "Guía 2012".
- Datos de la persona solicitante correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de los dos últimos ejercicios.

Fdo.: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

**Lugar, fecha y firma para la presentación de la solicitud.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR/A COORDINADOR / A DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura Y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la única finalidad que se expresa en la bases de esta convocatoria.

Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Trinidad nº 8, 45071, Toledo.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

## ANEXO II

### CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS CACHÉS

MODALIDAD	ILUMINACIÓN Y SONIDO	TRANSPORTE	DIETA POR COMPONENTE	INCREMENTO REGIONAL
Bandas de música Agrupaciones Corales	-	≤ 50 compon. 350€ > 50 compon. 600 €	35€	175 €
Coros y Danzas Rondallas y Tunas Pulso y púa	400 €	≤ 50 compon. 350€ > 50 compon. 600€	35€	175 €
Teatro infantil Teatro títeres Música de autor Música clásica Música de cámara Circo Magia Lírica	350 €	≤ 5 compon. 150 € > 5 compon. 300 €	35€	175 €
Teatro adultos Teatro todos los públicos Zarzuela	700 €	≤ 5 compon. 150 € de 6 a 50 compon. 300 € > 50 compon. 600 €	35€	175 €
Canción española Canción ligera Flamenco	700 €	≤ 5 compon. 150 € > 5 compon. 300 €	35€	175 €
Pop rock Jazz Folk Celta	800 €	≤ 5 compon. 150€ > 5 compon. 300 €	35€	175 €
Danza Baile	500 €	≤ 5 compon. 150 € > 5 compon. 300 €	35€	175 €
Solista piano	800€	175€	35€	175 €